

**Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Montornès del Vallès
y la Unió de Botiguers de Montornès del Vallès para la dinamización de la
actividad comercial del municipio.**

Montornès del Vallès, 23 de diciembre de 2020

Reunidos:

Por una parte, Jordi Delgado Mengual, actuando en calidad de concejal delegado del Área de Acción Social del Ayuntamiento de Montornès del Vallès a partir de ahora en el Ayuntamiento, con CIF P 0813500 F, y domicilio social en Avda. Llibertat, 2 de 08170 Montornès del Vallès; asistida en este acto por la Sra. Júlia Cid Barrio, secretaria accidental de la corporación, que actúa como bono y en el uso de las facultades conferidas por el artículo 92.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, por la que se regulan las bases del régimen local.

Por otra parte, Daniel Fabregat Fernández, en calidad de presidente de la entidad Unió de Botiguers de Montornès del Vallès con CIF G60181351 y domicilio social en Montornès del Vallès, c. Capella, no. 2 como se indica en la comunicación del 29 de julio de 2013, sobre las elecciones a la Junta de Representantes de la entidad celebradas el 23 de julio de 2013.

Ambas partes, reconociendo la capacidad jurídica suficiente y suficiente para la firma de este acuerdo,

Manifiesto:

I. Que la Unión de Botiguers de Montornès del Vallès es una entidad constituida en 1980, fuertemente arraigada en Montornès del Vallès que pretende representar, gestionar, defender y promover los intereses comunes de sus miembros, esencialmente tiendas y comerciantes de Montornès del Vallès.

II. Que la Unió de Botiguers de Montornès del Vallès es la única associació comercial existent en la població y que las tareas que realiza tienen como beneficiarios finales todo el tejido comercial de la població, así como todos sus habitantes.

III. Que el Ayuntamiento de Montornès del Vallès, haya colaborado históricamente con la Unió de Botiguers del Montornès del Vallès, por lo que está interesado en aportar toda la colaboración necesaria para ayudar a desarrollar su actividad y la realización de sus tareas con el fin de favorecer y dinamizar la actividad comercial en el municipio.

IV. Que el Ayuntamiento de Montornès del Vallès esté interesado en promover la actividad comercial en general y en llevar a cabo la mayoría de las actividades propuestas por la Unió de Botiguers de Montornès del Vallès, por lo que pretende apoyarlas y apoyarlas.

Por lo tanto, con la convicción de que la colaboración entre ambas partes puede ser muy positiva en la promoción del desarrollo del comercio de Montornès del Vallès, acuerdan este acuerdo, a través del cual están sujetos a los siguientes

Pactos:

Primero. El Ayuntamiento de Montornès del Vallès se compromete a:

- financiar la actividad anual de la Unió de Botiguers del Montornès del Vallès a través de una subvención de 8.000,00 euros cargada a la partida 20.30.439.48020 "Subvenció Unió de Botiguers". El importe de esta subvención nunca podrá superar el 50% de los costes de gestión de la actividad de esta entidad.
- Contratar el servicio para la realización de una prueba piloto de implantación de una plataforma digital de fidelización para el comercio. Esta parcela estará dirigida a 50 tiendas asociadas de la Unió de Botiguers.

- Apoyar a través del banco municipal de empleo para la contratación de un movilizador comercial.

Segundo. La Unión de Botiguers se compromete a:

- Contratar al personal o servicios necesarios para la gestión profesional de la dinamización comercial en el municipio.
- Promueve acciones encaminadas a aumentar la demanda comercial y mejorar la calidad de la oferta
- Colaborará activamente en la implementación de una plataforma de fidelización digital.
- Organizar y llevar a cabo campañas y acciones específicas para dinamización
 - o campañas de ventas de invierno y verano,
 - o También se compromete a participar en los festivales oficiales de la población a través de la organización de actividades. En estas últimas actividades podrán participar todos los comerciantes de Montornès del Vallès, están o no afiliados a la Unió de Botiguers
- La Unió de Botiguers de Montornès del Vallès informará de las actividades que desarrollará cada año a través de una instancia que deberá presentarse en el Registro de Entrada del Ayuntamiento antes de que finalice el primer mes del año.
- Colaborar en las acciones de dinamización comercial organizadas por el Ayuntamiento de Montornès, de acuerdo con sus posibilidades y recursos.
- Difundir e informar a los miembros de las actividades, acciones formativas y presentaciones organizadas por la Regidoria de Ocupació, Promoció Econòmica y Comerç del municipio de Montornès del Vallès.
- Proporcionar al Ayuntamiento la información que considere necesaria para el desarrollo de actividades, como bases de datos de comercios asociados.

- Mantener con el Departamento de Ocupació, Promoció Econòmica i Comerç del Ayuntamiento las reuniones de trabajo necesarias para la coordinación y seguimiento del convenio de colaboración.

Tercero. El importe de esta subvención nunca podrá superar el 50% de los costes de gestión de la actividad de esta entidad.

La subvención adjudicada se considera una contribución de un importe real, de modo que la entidad beneficiaria será responsable de la diferencia de financiación necesaria para cubrir los gastos.

La entidad debe justificar al menos el cien por cien del importe de la subvención con la obligación de reembolsar la parte que exceda el coste acreditado. Esto se entiende sin perjuicio de los efectos que debe desplegarse la eventual financiación simultánea excesiva.

Se considera gasto subvencionable y, por lo tanto, justificable, cualquier directo que responda inequívocamente a la naturaleza del programa subvencionado y sea estrictamente necesario.

Cuarto. La entidad presentará la cuenta de apoyo, como máximo, el 28 de febrero de 2021 y la cuenta de soporte incluirá la siguiente documentación:

- a. El informe detallado sobre las acciones llevadas a cabo.
- b. Informe económico que justifique la actividad subvencionada que incluye:
 - a. Lista de gastos correspondientes a la subvención otorgada.
 - i. Facturas originales o copias certificadas y autenticadas, con la firma del representante y sello de la entidad con comprobante de pago.
 - ii. En caso de que la subvención esté justificada con los gastos de personal:

1. Personal contratado:

- a. Salarios originales o copias certificadas y autenticadas, con la firma del representante y sello de la entidad con comprobante de pago.
 - b. Originales con las copias correspondientes de los documentos de contribución a la seguridad social, modelos TC1 y TC2, acompañados de la correspondiente acreditación de pago.
 - c. Originales con las copias correspondientes de los documentos que justifiquen la liquidación del impuesto sobre la renta de las personas físicas realizada, acompañados de la correspondiente acreditación de pago.
- iii. Lista de otros ingresos o subvenciones para el mismo fin, indicando el importe y origen, o la declaración de su inexistencia
- iv. Certificados de estar al día con obligaciones tributarias y de seguridad social o declaración responsable, en los casos previstos en el artículo 24 del Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (Anexo D). Cuando proceda, indicación de los criterios de distribución de los costes generales y/o indirectos incluidos en la relación. Cuando proceda, los presupuestos solicitados de conformidad con el art. 31.3 de la Ley General de Subvenciones.

Las actividades subvencionables deben incluirse en cualquiera de las siguientes ámbitos:

- Costes de gestión de la entidad.
- Gastos de ejecución de actividades para la dinamización del comercio local.
- Gastos por contratar a un movilizador de ventas.

Quinto. Esta subvención será el único beneficio financiero directo que la Unió de Botiguers pueda obtener del Ayuntamiento de Montornès del Vallès y será gestionada exclusivamente por la Concejalía de Ocupació, Promoció Econòmica y Comerç del Ayuntamiento de Montornès del Vallès. No obstante, podrá concederse una cantidad extraordinaria cuando sea necesario conceder premios a terceros, derivados de licitaciones públicas en la organización de partidos y otras actividades.

Sexta. Se creará un comité de seguimiento de este acuerdo, compuesto por representantes de cada una de las partes firmadas.

Por parte de la Unión de Botiguers, el presidente de la entidad y al menos un miembro de la Junta formará parte de ella.

Por parte del Ayuntamiento de Montornès del Vallès, estará formada por el Concejal de Ocupació, Promoció Econòmica y Comerç, el/la jefe/a del departamento de Ocupació, Promoció Econòmica y Comerç o en quien lo delegue.

El comité de seguimiento se reunirá al menos una vez cada 3 meses.

Séptimo. El Ayuntamiento de Montornès del Vallès, incluirá en su página web, en el Directorio de Entidades y Asociaciones, una mención de la Unión de Botiguers de Montornès del Vallès.

Octavo. El Ayuntamiento de Montornès del Vallès transferirá a la Unión de Botiguers de Montornès del Vallès el uso gratuito de las instalaciones municipales siempre que no estén comprometidas y su uso esté posible.

Noveno. Este acuerdo estará en vigor hasta el 31 de diciembre de 2020. En cualquier momento, el Ayuntamiento podrá revocar la misma por incumplimiento de las cláusulas contenidas, notificando con al menos dos meses de antelación.

Décimo. Extinción del convenio.

Las causas de la rescisión de este acuerdo son:

- a) El acuerdo mutuo entre las partes.
- b) El cambio en las motivaciones y prioridades de acción que, por ambas partes, promueven este acuerdo.
- c) Incumplimiento de las obligaciones establecidas en los acuerdos de este acuerdo.

Undécimo - Régimen jurídico y jurisdicción competente.

Esta subvención es compatible con las que la Unión de Botiguers de Montornès del Vallès puede solicitar y obtener de otras administraciones.

Duodécimo. Protección de datos.

Representantes de la Unión de Botiguers y del Ayuntamiento de Montornès del Vallès se comprometen a gestionar los datos personales contenidos en ficheros propiedad de la otra parte a quienes puedan tener acceso como consecuencia de la ejecución de las disposiciones contenidas en este acuerdo de colaboración, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica, de 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

Asimismo, las partes se comprometen a adoptar e implementar, en función de la naturaleza de la información contenida en cada uno de los datos personales, las medidas de seguridad establecidas en el Reglamento de aplicación de la citada Ley Orgánica.

Decimotercero - Régimen jurídico y jurisdicción competente.

Para cualquier material litigioso derivado de este contrato, las partes se someterán a los tribunales competentes de la jurisdicción de Barcelona.

En prueba de conformidad, ambas partes firman este acuerdo por copia duplicada en el lugar y la fecha indicados en el epígrafe.

Por el Ayuntamiento de
Montornès del Vallès

Por la Unió de Botiguers
de Montornès del Vallès

Jordi Delgado Mengual

Daniel Fabregat

Ante mí,

La secretaria accidental

M. Julia Cid Barrio